

1303

ORDEN de 8 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Manuel Bea Alonso.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 40.413, interpuesto por Manuel Bea Alonso contra este Departamento, sobre falta de cotización a la Seguridad Social y sanción de multa de 50.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil cuatrocientos trece, interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, la que anulamos en los particulares referidos a excluir del período en descubierta del trabajador don José Manuel Galifanías el período subsiguiente a la fecha de uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en la que dicho productor fue dado de alta en la Seguridad Social, y reducimos la sanción impuesta a la Empresa de don Manuel Bea Alonso a la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

1304

REAL DECRETO 3021/1979, de 16 de noviembre por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia parroquial de Villabed (Castroverde-Lugo).

La iglesia parroquial de Villabed (Castroverde-Lugo) constituye un valioso ejemplar del siglo XV de estilo gótico, con elementos en fachada del gallego barroco y neoclásico y una sola nave abovedada, destacando en el interior la imaginaria y altares del siglo XVI.

Tramitado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura el correspondiente expediente para la declaración de monumento histórico-artístico de dicho templo, y de acuerdo con la legislación vigente, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informa que aquél reúne los suficientes valores para merecer la mencionada declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Villabed (Castroverde-Lugo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

1305

REAL DECRETO 3022/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la casa del Mayorazgo de los Cáceres o del Marqués de Lozoya, en Segovia.

La Casa del Mayorazgo de los Cáceres o del Marqués de Lozoya, situada en la plaza del Conde de Cheste, número cinco, en Segovia, es una de las antiguas torres fortaleza que defendían las murallas de la ciudad. Ejemplar notable del románico civil, además de su valor histórico y artístico contiene en las paredes de sus salones una de las dos más importantes colecciones de papeles pintados de la Real Fábrica de la Moncloa, colocados durante la reforma de que fue objeto en el siglo XIX.

Tramitado expediente por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura para la declaración monumental, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha informado que la Casa del Marqués de Lozoya, en Segovia, reúne valores históricos y artísticos indudables, que en muchos aspectos toman singularidad tipológica, acumulada en diversas épocas, por lo que merece ser prestigiada con la declaración de monumento histórico-artístico.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Casa del Mayorazgo de los Cáceres o del Marqués de Lozoya, en Segovia.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

1306

REAL DECRETO 3023/1979, de 16 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el alminar de Salares (Málaga).

El alminar de Salares (Málaga) constituye una valiosa muestra del arte almohade en la Península, y fue construido entre los siglos XIII y XIV en ladrillo rojo, formando parte de la mezquita que estuvo situada en dicho lugar.

En relación con el expediente incoado por la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, para la declaración de monumento histórico-artístico del citado alminar, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en informe emitido, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, ha señalado que el mismo reúne los suficientes valores para merecer la mencionada declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el alminar de Salares (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO